



Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200053500

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Adecue la pretensión 1ª de la demanda, para discriminar de manera precisa los rubros que componen el valor allí solicitado (capital, intereses corrientes), conforme a la literalidad del pagaré allegado como báculo de ejecución.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ed53f68f73a1456b626a3dcb78649c0814a4d70213974a5895437bdc01187b4

Documento generado en 09/10/2020 08:35:29 p.m.